


	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MMGI.300.200
	<b>RESOLUCION No.105 -20 ( ENERO 29 DE 2.019)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE  
DE CONSTRUCCION”**

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la señora **MONICA YASMIN BETANCUR RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1112759646 de Cartago, propietario(a) del predio ubicado en la carrera 1H # 41-52 ; identificado con la ficha catastral No 01.03.0880.0024.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-67969, solicita prórroga de la licencia con resolución N° 066-18 de Febrero 23 de 2018 construcción para vivienda Bifamiliar en dos pisos.
- b) Que mediante Decreto Municipal No. 008 del 18 de enero de 2016 se le asigno las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago Valle del Cauca.
- c) Que de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 2013 de 2017 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.1. del decreto 1077 de 2015 Vigencia de las Licencias. “La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días calendario, anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador constructor responsable certifique la iniciación de la obra”.
- d) Que la señora **MONICA YASMIN BETANCUR RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1112759646 de Cartago, certifica que las obras tienen más el 50 % de avance.
- e) Que la solicitud cumple con lo establecido en Artículo 01 del Decreto 2013 de 2017 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.1. del decreto 1077 de 2015 y demás normas urbanísticas legales vigentes.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MMGI.300.200
	<b>RESOLUCION No.105 -20 ( ENERO 29 DE 2.019)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

- f) **ARTÍCULO 1°.** Conceder prorroga con Ampliación de DOCE (12) meses la resolución N° 066-18 de Febrero 23 de 2018 construcción para vivienda Bifamiliar en dos pisos, la señora **MONICA YASMIN BETANCUR RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1112759646 de Cartago, propietario(a) del predio ubicado en la carrera 1H # 41-52 ; identificado con la ficha catastral No 01.03.0880.0024.000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-67969

**Parágrafo 1°:** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predio y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

**Parágrafo 2°:** Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la licencia. La Secretaria de Planeación y Medio Ambiente del municipio de Cartago no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

**Datos del Predio:**

<b>Titular de la Licencia:</b> <b>MONICA YASMIN BETANCUR RIVERA</b>	<b>Uso:</b> R.2 .2
<b>Matrícula Inmobiliaria</b> 375-67969	<b>Ficha Catastral</b> 01.03.0880.0024.000

**ARTÍCULO 2°.** Indicar al Titular el cumplimiento de las siguientes Obligaciones Relacionadas con el Proceso de Construcción de conformidad con el Artículo 39 del Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015:

1. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
2. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.


	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
	<b>RESOLUCION No.105 -20 ( ENERO 29 DE 2.019)</b>	CÓDIGO: MMGI.300.200  VERSIÓN 1

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Solicitar el certificado de permiso de ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del decreto 1469 de 2010.
6. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
9. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
10. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 MT.) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia.

11. **ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución rige por un plazo de DOCE (12) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO 4º.** La iniciación de las obras solo podrán efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación a vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

**ARTÍCULO 5º.** Conforme al Parágrafo 4º del Artículo 31 del Decreto 1469 de 2010.- Cuando algunos de los profesionales a que hace referencia el parágrafo 3º del Artículo en mención

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
	<b>RESOLUCION No.105 -20 ( ENERO 29 DE 2.019)</b>	CÓDIGO: MMGI.300.200  VERSIÓN 1

se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, o de su supervisión cuando se trate de directores de construcción o supervisores técnicos, deberá informarlo al curador urbano, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma.

**ARTÍCULO 6º.** Líbrese comunicación con destino al interesado, para notificarle el contenido de la presente resolución municipal.

**ARTICULO 7º.** Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante o apoderado, de conformidad con el Artículo 40 del Decreto 1469 de 2010, y artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, concordante con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, informándole que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente y el recurso de apelación ante el Alcalde municipal de Cartago, el cual deberá interponer y sustentar por escrito, en la diligencia de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentaran ante el funcionario que tomo la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarlos ante el Procurador regional o ante el Personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
(Original Firmado)

\_\_\_\_\_  
**JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO**  
Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Digito: Claudia Ximena Galvis Monsalve –Auxiliar Administrativo  
Reviso: Jaime Aurelio Escobar Jurado- Secretario de planeación y medio ambiente

Ejecutoriada en:



[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
Calle 16 No. 3-97, Tel: (2)- 2108686  
Código Postal: 762021

